

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 87

Presentada por: Comisión de Industria y Comercio

Serie 1989-90

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUM. 45, SERIE 1986-87, EN SU SECCION 2DA, AÑADIENDO EL INCISO R, PARA REGULAR EL ESTACIONAMIENTO EN LA CALLE JOSE R. CARAZO DE ESTE PUEBLO, PARA IMPONER PENALIDADES Y PARA OTROS FINES.

- Por Cuanto :
- : La Asamblea Municipal de Guaynabo aprobó el día 30 de enero de 1987 la Ordenanza Núm. 45, Serie 1986-87, la cual regula entre otras cosas las áreas de estacionamiento en las diferentes calles de este pueblo.
- Por Cuanto :
- : La Comisión de Industria y Comercio, atendiendo una solicitud de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Guaynabo así como de otros residentes de este Municipio realizó una investigación en relación con el estacionamiento en la Calle José R. Carazo, sometiendo un informe con fecha 14 de diciembre de 1989 y recomendando favorablemente la adopción de una Ordenanza para reglamentar el estacionamiento de vehículos de motor en la Calle José R. Carazo de este Municipio.
- Por Cuanto :
- : Esta Asamblea Municipal ha aprobado el Informe sometido por la Comisión de Industria y Comercio, y entiende prudente y necesario además el que se apruebe el Proyecto de Ordenanza sometido por dicha Comisión conjuntamente con su informe.
- POR TANTO :
- : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 14 DE DICIEMBRE DE 1989.
- Sección 1ra. :
- : Enmendar, como por la presente se enmienda, la Sección 2da. de la Ordenanza Núm. 45, Serie 1986-87, añadiendo el inciso R, el cual leerá de la siguiente forma.
- "En todo el tramo de la Calle José R. Carazo no se permitirá el estacionamiento de vehículos de motor en ambos lados de dicha vía pública de 6:00 A.M. a 6:00 P.M., excepto domingo y días feriados"
- Sección 2da. :
- : Cualquier violación a las disposiciones contenidas en esta ordenanza conllevará una multa de \$15.00.
- Sección 3ra. :
- : Esta ordenanza empezará a regir diez días después de haberse publicado en un periódico de circulación general del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que correspondan para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alfredo R. Martínez, Alcalde Interino, el día 28 de diciembre de 1989.